

**Datos Del Expediente:**

| | | |
|--|------------|------------|
| PERSONAL SUBVENCIONADO | | |
| Unidad Tramitadora: | | |
| PERSONAL - RAR | | |
| Numero expediente: | Documento: | Fecha: |
| GPE/374/2022 | GPE17I0GZ | 10-02-2023 |
| Código de verificación electrónica 2W5E1S156H505A6N12CX | | |
| | | |

RESOLUCIÓN DE CONCEJALA DELEGADA RESPONSABLE DEL ÁREA DE ECONOMÍA, DESARROLLO LOCAL Y RÉGIMEN INTERIOR**DÑA. ROCÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, CONCEJALA DELEGADA RESPONSABLE DEL ÁREA DE ECONOMÍA, DESARROLLO LOCAL Y RÉGIMEN INTERIOR, DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS POR DELEGACIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 2 DE JULIO DE 2019**

Vista Resolución de 15/07/2022 del Servicio Público de Empleo por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa Joven Océpate en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2022/2023.

Vista Resolución del SEPEPA, de fecha 27/09/2022, por la que se concede al Ayuntamiento de Corvera de Asturias subvención para la ejecución del **proyecto "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" del Programa Joven Océpate.**

Vista la Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Economía, Desarrollo Local y Régimen Interior, de fecha 13/10/2022, por la que se aprueban las Bases Reguladoras que regirán el Proceso de Selección de 15 Participantes dentro del Programa Joven Océpate 2022/2023.

Vista la Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Economía, Desarrollo Local y Régimen Interior, de fecha 08/02/2023, aceptando la renuncia de un participante con fecha de efectos 06/02/2023 (último día de trabajo); y viendo la no disponibilidad de las personas que figuran en la Lista de Reserva del proceso selectivo por encontrarse ocupadas en este momento.

Visto el Informe emitido por el Responsable de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 09/02/2023, en el que se informa:

".../... la necesidad de proceder a realizar la Oferta de Empleo de Participante de Joven Océpate 2022/2023 "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" ante el Servicio Público de Empleo (SEPEPA), de candidatos para reponer el puesto vacante.

La única variación sobre la oferta inicial está en la duración, ya que este contrato está condicionado al fin del programa (14/08/2023). Pudiendo ofrecer una acreditación parcial del certificado de profesionalidad.../...".

Visto todo lo expuesto, y en relación con las Bases Reguladoras que regirán el Proceso de Selección de 1 PARTICIPANTE en el Programa "JOVEN OCÚPATE" 2022/2023 del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, y que se transcriben íntegramente:

**CORVERA DE ASTURIAS****BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 1 PARTICIPANTE EL MARCO DEL PROGRAMA "JOVEN OCÚPATE" 2022-2023****BASE PRIMERA: FUNDAMENTOS.**

La plaza que se pretende cubrir y cuya selección se rige mediante las presentes Bases surgen con motivo de la aprobación del PROGRAMA "JOVEN OCÚPATE" por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 27 de septiembre de 2022 (BOPA de 3 de octubre de 2022), Bases reguladoras del programa por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Promoción económica de 28 de abril de 2020 (BOPA de 25 de mayo de 2020) y convocatoria por Resolución del Servicio Público de Empleo de 15 de julio de 2022 (Extracto BOPA de 25 de julio de 2022), para la puesta en funcionamiento del proyecto "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería. Corvera de Asturias 2022/2023", cofinanciado por el Fondo Social Europeo, el Servicio Público de Empleo y por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

BASE SEGUNDA: DESTINATARIOS/AS.

Este programa se dirige al colectivo de jóvenes desempleados/as mayores de 16 y menores de 30 años, que se encuentren inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil cumpliendo todos los requisitos exigidos para tal inscripción (regulado en el Capítulo I del Título IV de la Ley 18/2014, de 15 de octubre de medidas urgentes para el crecimiento de la competitividad y la eficiencia), y destinado principalmente a aquellos/as que no han finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria, ya que se formulan propuestas formativas orientadas a Certificados de Profesionalidad de Nivel 1 (en el caso de la persona contratada se formularía propuesta de acreditación parcial del Certificado de Profesionalidad de Nivel 1).

BASE TERCERA: OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección para la contratación temporal por parte del AYUNTAMIENTO DE CORVERA de 1 persona desempleada inscrita en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil mediante un contrato para la formación en alternancia.

La duración del programa "JOVEN OCÚPATE" es de NUEVE MESES (la nueva contratación, sería inferior a nueve meses, ya que estará condicionada a la fecha fin del programa 14/08/2023), periodo durante el que compaginarán la práctica laboral con la formación específica dirigida a la obtención del Certificado de Profesionalidad de nivel 1 "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" (en el caso de la persona contratada se formularía propuesta de acreditación parcial del Certificado de Profesionalidad de Nivel 1) y la formación en competencias clave y cuyo objeto será el mantenimiento de jardines de Corvera de Asturias descritos en el proyecto aprobado por el Principado.

DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA Y LABORAL

| ETAPA MES | SEGUNDA ETAPA | | | TERCERA ETAPA | | |
|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | 4º | 5º | 6º | 7º | 8º | 9º |
| SUBVENCIÓN | 50% SMI | 50% SMI | 50% SMI | 75% SMI | 75% SMI | 100% SMI |
| JORNADA | 50% FORMACIÓN | 50% FORMACIÓN | 50% FORMACIÓN | 35% FORMACIÓN | 35% FORMACIÓN | 35% FORMACIÓN |
| | 50% TRABAJO | 50% TRABAJO | 50% TRABAJO | 65% TRABAJO | 65% TRABAJO | 65% TRABAJO |

Funciones:



CORVERA DE ASTURIAS

Las tareas a realizar serán formarse en alternancia con el empleo para superar con aprovechamiento el certificado de profesionalidad "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" (AGAO0108) así como, en su caso, obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Deberán superar las pruebas de evaluación correspondientes y realizar las prácticas profesionales y las tareas que se les encomienden en el ámbito de actuación objeto del proyecto, observando la calidad y la prevención de los riesgos laborales y siguiendo las instrucciones de sus monitores de formación. Asimismo, deberán colaborar con el/la mentor/a y el personal municipal adscrito a su seguimiento e inserción laboral posterior al contrato en la consecución de objetivos de búsqueda activa de empleo, siguiendo sus instrucciones, estudiando y realizando los ejercicios que se propongan bajo su tutela, y formándose en competencias clave, habilidades laborales, formación transversal y orientación para el empleo.

La asistencia al trabajo y a la formación es obligatoria, por lo que no se contemplan ausencias sin justificar. La inasistencia injustificada durante más de tres días dará lugar a la baja del programa.

BASE CUARTA: PUBLICIDAD DEL PROCESO.

El Ayuntamiento de Corvera de Asturias presentará en la Oficina de Empleo correspondiente (Avilés II-SEPEPA) las ofertas de empleo para el reclutamiento de las personas candidatas a través de www.trabajastur.com.

Asimismo, la presente convocatoria, así como las listas provisionales y definitivas de candidatos/as serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web municipal www.corvera.es.

BASE QUINTA: REQUISITOS GENERALES.

Los requisitos, tanto generales como específicos, salvo indicación en contrario, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse en el momento de la contratación:

1.- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

3.- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

BASE SEXTA: REQUISITOS ESPECÍFICOS.

1.- Ser mayor de 16 años y menor de 30.



CORVERA DE ASTURIAS

2.- Estar inscrito/a en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y mantener esta situación hasta el inicio del contrato.

3.- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la Formación en alternancia.

4.- Estar inscrito/a como demandante de empleo en el SEPEPA a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- No poseer el Certificado de profesionalidad "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" (AGAO0108), ni acreditación parcial del mismo.

BASE SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGARES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Documentación Obligatoria:

1. Solicitud en Modelo normalizado (disponible en registros municipales y página web).

2. Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.

3. Informe de vida laboral actualizado (incluso cuando no se posea experiencia).

4. Fotocopia del certificado de estudios realizados expedido por el último centro educativo en que se cursaron estudios.

5. Certificado de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

6. Certificado que acredite la condición de persona beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

7. Fotocopia, en su caso, del Certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente.

8. En su caso, acreditación de situación de violencia de género, por los siguientes medios:

a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.

b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.

Deberá aportarse cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento, en función del puesto a cubrir, para la acreditación de requisitos o méritos.

Lugar de presentación:

La solicitud y resto de documentación se presentará en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Corvera de Asturias o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Corvera de Asturias la persona aspirante deberá remitir el documento de entrada en otro organismo al correo electrónico adl@ayto-corvera.es, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.



CORVERA DE ASTURIAS

Plazo de presentación:

Será de **5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.**

BASE OCTAVA: ÓRGANO DE SELECCIÓN.

A los efectos de facilitar la selección de los/las candidatos/as, se constituirá una Comisión de Selección en el ayuntamiento formada por:

- Presidente/a: Un/una empleado/a municipal del área de Desarrollo Local.
- Vocales: tres personas, designadas por el órgano competente entre empleados/as públicos/as.
- Secretario/a: Secretaria del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue, que dispondrá de voz, pero no de voto.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida constitución y actuación de la Comisión de Selección se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes, y siempre del/de la presidente/a y secretario/a.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los/as asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente. En los acuerdos relativos a la calificación de las pruebas el/la secretario/a no tendrá voto.

Las personas que integren el Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público del artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Los/as aspirantes al puesto podrán recusar a las personas que integran el Tribunal cuando juzguen que concurren en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas en estas bases siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal está facultado para interpretar y resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las normas de procedimiento, inspirándose su actuación en los principios de economía, celeridad y eficiencia.

BASE NOVENA- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Se entenderán admitidos/as al proceso selectivo quienes cumplan los requisitos establecidos en las bases quinta y sexta y séptima.

Finalizado el plazo de 5 días hábiles de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de admitidos/as.

Figurarán como excluidos/as quienes no presenten la documentación obligatoria, habiendo opción de **subsana** en un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente día hábil a la fecha de publicación de la mencionada Resolución en el Tablón de



Anuncios y Página Web Municipal. Transcurrido este plazo sin efectuar subsanación se desestimaré la solicitud.

En caso de no presentar alguna de la documentación no obligatoria, no cabrá subsanación, y por lo tanto no es susceptible de puntuación.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas.

En caso de no existir excluidos/as, la lista provisional pasará a ser definitiva.

El hecho de figurar en una relación de personas admitidas no supone que se reconozca a éstas la posesión de los requisitos exigidos. Si de la documentación que se deberá presentar en caso de resultar seleccionados/as de acuerdo a las presentes bases, se desprendiera inexactitud, falsedad o el incumplimiento de los requisitos, los/las interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Una vez finalizadas las valoraciones del proceso de selección se recabará toda la documentación original acreditativa de los requisitos y puntuación del baremo. Si de la comprobación de la documentación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias que constituyen puntuación en el baremo, se resolverá el ajuste o exclusión del proceso selectivo, decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

BASE DÉCIMA: SISTEMA DE ACCESO.

El sistema de acceso será el de concurso mediante baremo de circunstancias personales.

Las circunstancias que den lugar a puntuación en el baremo establecido deberán cumplirse en el momento de realizar la solicitud y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Primero:

Los/as candidatos/as que no hayan finalizado los estudios de ESO, priorizando mediante puntuación a quienes estén más próximos a cumplir la edad máxima prevista en el sistema de Garantía Juvenil.

Entre los/as candidatos/as sin ESO se procederá a valorar las solicitudes de acuerdo al siguiente concurso de méritos:

1. Edad del Candidato/a: Puntuación máxima: hasta 4 puntos.
 - Entre 16 años y hasta 19 años: 1 punto.
 - Entre de 20 años y hasta 22 años: 2 puntos.
 - Más de 23 años y hasta 28 años: 3 puntos.
 - De 29 años: 4 puntos.
2. Tiempo en situación de desempleo: Hasta 3 puntos.
 - Entre 6 y 12 meses: 1 punto.
 - De 12 meses y un día a 18 meses: 2 puntos.
 - Más de 18 meses: 3 puntos.
3. Víctima de violencia de género: 1.5 punto.



CORVERA DE ASTURIAS

4. Discapacidad igual o superior al 33%: 1.5 punto.

Segundo:

Si no se consiguiera la totalidad de candidatos/as con el primer criterio, se usaría el siguiente:

Los/as candidatos/as que estando inscritos/as en el fichero del sistema nacional de garantía juvenil tengan menor nivel formativo ordenándolos de mayor a menor edad agotando niveles y empezando por el más bajo de los que resten de la primera criba.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes tendrán preferencia, por este orden:

1. Empadronamiento en el municipio del centro de trabajo.
2. Quien lleve más tiempo en situación de desempleo según informe de vida laboral.
3. Víctima de violencia de género.
4. Discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, quienes hayan sido beneficiarios/as durante 6 meses o más en otros proyectos de empleo formación del Ayuntamiento de Corvera de Asturias (Proyectos Actívate, Océpate, Talleres de Empleo, Escuelas Taller o Casas de Oficios), solo podrán acceder a este proyecto en el caso de que queden plazas vacantes disponibles tras el agotamiento del resto de aspirantes, y siguiendo los criterios de prelación anteriormente establecidos.

Tras la baremación de las solicitudes se publicará la lista provisional de personas propuestas para participar en el proyecto, otorgándose un plazo para efectuar reclamaciones, en su caso, de dos días hábiles a contar desde el primero siguiente a la publicación.

Una vez resueltas las alegaciones se publicará el listado de personas propuestas para la contratación. El hecho de presentar la solicitud de participación y figurar entre las personas propuestas para la contratación, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación presentada

BASE UNDÉCIMA: RECLAMACIONES.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

BASE DUODÉCIMA: CONTRATACIÓN.

Finalizado el proceso selectivo, y con carácter previo a la propuesta formulada al órgano que corresponda para la contratación de los/las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo, decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratada.

A continuación, se propondrá la celebración de los contratos de formación en alternancia percibiendo el salario correspondiente al porcentaje de trabajo efectivo de cada fase a excepción del último mes que será del 100%.



CORVERA DE ASTURIAS

Se creará una bolsa de empleo, que estará constituida por aquellas personas que, una vez finalizado el proceso selectivo, hayan sido seleccionadas, pero, debido a su puntuación, no hayan obtenido plaza. A tal fin y en el caso de producirse vacantes, estas se cubrirán, siempre que el plan de estudios lo permita, según aparece en la base duodécima: sustituciones por estricto orden de puntuación.

BASE DUODÉCIMA: SUSTITUCIONES.

En el caso de que un/una trabajador/a seleccionado/a causara baja, la elección de la persona sustituta recaerá sobre el/la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos y sea posible la acreditación parcial, para lo cual se requerirá informe sobre este extremo al equipo docente.

Si aquella bolsa no existiera o se hubiera agotado, y hubiera plazo para cursar el contenido de acreditaciones parciales, el ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

BASE DECIMOTERCERA: RECURSOS.

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano competente de la Entidad Local.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Delegación de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, **HE RESUELTO:**

1º.- APROBAR las Bases Regulatoras que regirán el Proceso de Selección de **1 PARTICIPANTE** dentro del **Programa JOVEN OCÚPATE 2022/2023.**

2º.- Publicar las Bases y Convocatoria en www.trabajastur.com, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Oficinas de Atención al Ciudadano de Corvera de Asturias, Página Web Municipal (www.corvera.es) y en el punto de autoinform@ción de la Agencia de Desarrollo Local sita en el Centro Sociocultural de Las Vegas.

3º.- Notificar la presente Resolución al Servicio Público de Empleo (SEPEPA-Avilés II) y Comité de Empresa del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

4º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

5º.- Trasladar el expediente a Personal, para que se realicen los trámites oportunos.